

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*



INSTRUCCION GENERAL N° 13 /2015

Ref. Unificación de investigaciones de sustracción de cables de alta tensión, perjuicio de EPEC.

**A los Sres. Fiscales de Instrucción
de la Provincia de Córdoba**

S_____ / _____ D

ALEJANDRO OSCAR MOYANO, Fiscal General de la Provincia de Córdoba, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) y en ejercicio de las funciones acordadas (arts. 11, 13, 14, 16 inc. 6° y 7°, de la Ley 7826), imparte a Uds. la presente instrucción de carácter general:

Y VISTO: Que en Unidades Judiciales y Fiscalías de Instrucción de diversas sedes judiciales de la Provincia se labran actuaciones sumariales por hechos que, conforme lo anoticiado, estarían relacionados con sustracciones de metros de cable de cobre de alta tensión pertenecientes a la red de tendido eléctrico de la Empresa Provincial de Energía Córdoba, por parte de personas que, si bien no se encuentran individualizadas, necesariamente deben contar con conocimientos específicos e idóneos y medios materiales especiales atento al objeto sustraído.

Y CONSIDERANDO:

1) Que es facultad reglada del Fiscal General impartir a los Fiscales las instrucciones convenientes a la prestación del servicio de justicia (art. 16 inc. 7, Ley 7826).

2) Que razones de política de persecución penal, y de práctica procesal tendientes a favorecer una mejor actuación del Ministerio Público en términos de economía procesal, celeridad y eficiencia en la investigación preparatoria, tornan conveniente concentrar las investigaciones bajo la dirección de un número reducido de Fiscales de Instrucción, a fin de establecer la posible vinculación entre aquéllas, fundamentalmente debido a la modalidad de comisión de los hechos anoticiados y los objetos sustraídos.

3) Que la dispersión de sumarios y denuncias radicadas en las distintas sedes de las 10 circunscripciones judiciales de la Provincia de Córdoba, y la distancia territorial entre aquéllas, desaconsejan la unificación en un único Titular del Ministerio Público, resultando conveniente la concentración estratégica de las investigaciones, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION: Todas las sedes que la conforman deberán remitir las actuaciones relativas al objeto descripto a la **Fiscalía de Instrucción y Familia** con sede en la ciudad de **Jesús María**.



SEGUNDA Y TERCERA

CIRCUNSCRIPCION: Las actuaciones radicadas en las sedes Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Marcos Juárez y Corral de Bustos deberán remitir los sumarios y las denuncias relativas a los hechos mencionados a la **Fiscalía de Instrucción y Familia** con asiento en la ciudad de **Bell Ville**.

CUARTA Y QUINTA

CIRCUNSCRIPCION: Todas las sedes que las integran deberán remitir las actuaciones que respondan a los hechos descriptos a la **Fiscalía de Instrucción y Familia de 1° Turno** con asiento en la ciudad de **Villa María**.

SEXTA Y SEPTIMA

CIRCUNSCRIPCION: Las actuaciones referidas que estuviesen radicadas en las Fiscalías con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Cura Brochero y Cosquín, deberán ser remitidas a la **Fiscalía de Instrucción y Familia** con asiento en la ciudad de **Cruz del Eje**.

OCTAVA, NOVENA Y DECIMA

CIRCUNSCRIPCION: Todas las sedes que la conforman deberán remitir las actuaciones vinculadas con los hechos referidos a la **Fiscalía de Instrucción y Familia de Primera Nominación** con asiento en la ciudad de **Río Tercero**.

4) Las fiscalías referenciadas serán las encargadas de intervenir de manera directa, y procurando la mayor celeridad posible, en la investigación de los hechos vinculados a la sustracción de cable de

cobre de alta tensión pertenecientes a la red de tendido eléctrico de la Empresa Provincial de Energía Córdoba, a las que deberán brindar un tratamiento preferente, procurando su pronto esclarecimiento y resolución.

5) Finalmente, deberán elevar, según corresponda, informes periódicos a esta Fiscalía General tanto respecto de las causas que sean remitidas a las Fiscalías designadas, como por parte de éstas, del progreso de las investigaciones y las dificultades que puedan presentarse.

Por ello, razones invocadas y normativa legal citada, **RESUELVO:**

1) Impartir la presente a los Sres. Fiscales de Instrucción de la Provincia de Córdoba a fin de que tomen razón de la asignación dispuesta.

2) Que, en función de ello, remitan las causas de mención a las Fiscalías de Instrucción que corresponda, de acuerdo a la Circunscripción indicada, en los términos de los considerandos que anteceden.

3) Disponer que se eleven informes periódicos a esta Fiscalía General, conforme lo indicado en el punto 5 precedente.

4) Comuníquese.

Fiscalía General, 29 de septiembre de 2015.